**PARTE DISPOSITIVA**

**PROYECTO DE LEY N°\_\_\_\_\_\_ DE 2017 CÁMARA**

“Por medio del cual se establece la prima de PAZ para los integrantes de las Fuerzas Militares y de Policía que no estén en zonas donde se desarrollen operaciones militares y policiales correspondiente al quince por ciento (15%) del sueldo básico que devenguen y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

Decreta

***ARTICULO 1°. Objeto*.** Los integrantes de las fuerzas militares y de policía que se encuentran en zonas donde se estén desarrollando operaciones militares y policiales para restablecer el orden público reciben mensualmente una prima de orden público correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, sin embargo los demás integrantes de las fuerzas militares y de Policía que no estén dentro de estas zonas no tienen derecho a esta prima.

Es por ello que esta iniciativa busca que los integrantes de las Fuerzas Militares y de Policía que no se encuentren dentro de las zonas donde se estén desarrollando operaciones militares y policiales tendrán derecho a una prima mensual denominada “PRIMA DE PAZ” que en este caso corresponderá al quince por ciento (15%) del sueldo básico que devenguen.

***ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 98 del Decreto 1211 de 1990, el cual quedara así:***

***Artículo 98. PRIMA DE PAZ.*** Los oficiales, Suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público, tendrán derecho a una prima mensual de PAZ equivalente al veinticinco por ciento (25%) de sueldo básico. El ministerio de Defensa Nacional determinará las zonas y las circunstancias en que deba pagarse esta prima.

Parágrafo 1°: En las zonas donde no se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público los oficiales, suboficiales y soldados profesionales tendrán derecho a una prima mensual de PAZ que en este caso corresponderá al quince por ciento (15%) del sueldo básico. El Ministerio de Defensa Nacional determinara las condiciones en que deba pagarse esta prima.

***ARTICULO 3°. Modifíquese el artículo 72 del decreto 1212 de 1990, el cual quedara así:***

***Artículo 72. PRIMA DE PAZ.*** Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público tendrán derecho a una prima mensual de PAZ equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. El ministerio de Defensa Nacional determinara las zonas y condiciones en que deba pagarse esta prima.

***Parágrafo 1*°:** En las zonas donde no se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional recibirán una prima mensual de PAZ que en este caso corresponderá al quince por ciento (15%) del sueldo básico. El Ministerio de Defensa Nacional determinara las condiciones en que deba pagarse esta prima.

***ARTICULO 4°. Modifíquese el artículo 34 del decreto 1213 de 1990, el cual quedara así:***

**Artículo 34. *PRIMA DE PAZ*.** El nivel ejecutivo y los Agentes de la Policía Nacional que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden púbico tendrán derecho a una prima mensual de PAZ equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. El ministerio de Defensa Nacional determinara las zonas y condiciones en que deba pagarse esta prima.

***Parágrafo 1°:*** En las zonas donde no se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público el Nivel ejecutivo y los Agentes de la Policía Nacional recibirán una prima mensual de PAZ que en este caso corresponderá al quince por ciento (15%) del sueldo básico. El Ministerio de Defensa Nacional determinara las condiciones en que deba pagarse esta prima.

***ARTICULO 5°.*** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,

**ARGENIS VELASQUEZ RAMIREZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Putumayo

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***CAPITULO I***

***ANTECEDENTES PRESUPUESTALES***

1. **Inversión en las Fuerzas Armadas y de Policía.**

En Colombia “según cifras del Ministerio de Defensa, la inversión en el 2013 fue de $24 billones. Un informe del Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (Sipri por sus siglas en inglés), señaló que el gasto militar mundial se redujo en un 19%, es decir, aproximadamente USD 1.75 billones. Sin embargo, esa inversión aumentó en países emergentes y en desarrollo, según dice el documento, debido al crecimiento económico y a las necesidades de seguridad de esas naciones” (Vargas, 2014).

Estados Unidos encabezó la lista, pues en 2013 gastó alrededor de USD 640.000 millones. En los primeros lugares también están China (USD 188.000 millones) y Rusia (USD 87.800 millones). Colombia, antecedida por Paraguay, Honduras y Nicaragua, ocupó el cuarto lugar en la región latinoamericana: el año anterior la inversión fue de $24 billones, mientras que en el 2012 fue de $21 billones” (Vargas, 2014).

“De acuerdo con el Ministerio de Defensa, $21.5 billones fueron destinados a 428.000 hombres de las Fuerzas Armadas, (265.707 de las Fuerzas Militares y 163.152 de la Policía). De esa cifra, la nómina de los uniformados retirados traspasa los $113.000 millones mensuales. Para el economista, investigador y consultor Jorge Pulecio, un egreso de este tipo es necesario, porque es la forma para que los Estados garanticen estabilidad a sus ciudadanos. “Si no hay seguridad militar y política y por ejemplo, hay organizaciones guerrilleras que hacen justicia por su propia cuenta, eso le sale costoso a la economía.

Según el Banco Mundial, el gasto militar asocia inversiones relativas a las Fuerzas Armadas, Ministerios de Defensa y otros organismos del Gobierno que participan en proyectos. Esto incluye pensiones del personal, servicios sociales, operación y mantenimientos, compras, investigación y desarrollo militar. Jorge Restrepo, director del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), manifiesta que “los resultados no son sorprendentes, porque desde hace tiempo ha crecido el gasto público militar como producto del conflicto” (Vargas, 2014).

“Mientras que en otros sitios del mundo el gasto militar disminuyó, América Latina experimentó un aumento del 2.2%. En el contexto colombiano “ha crecido en las últimas décadas con el narcotráfico y los grupos al margen de la ley”, señala Fabián Sanabria, director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, quien también considera importante el gasto ad portas del proceso de paz. “No creo que disminuya luego del acuerdo, porque comparado con otros países en un escenario de posconflicto, en Colombia puede firmarse la paz, pero no bajará el gasto porque los desmovilizados pueden constituir otros grupos criminales” (Vargas, 2014).

Sin embargo “durante 2015 en Colombia se destinaron para gastos militares US$207 por cada uno de los 47 millones de habitantes. En total se realizó una inversión de US$9.900 millones, la segunda más significativa entre los países latinoamericanos, superada solo por los US$24.600 millones que gastó Brasil durante el mismo año (HERALDO, 2016).

Estos son los datos que entregó el último informe publicado por el Instituto Internacional de Investigaciones sobre Paz de Estocolmo (Stockholm International Peace Research Institute, Sipri), que cuantifica los gastos militares que se realizan en el mundo.

Si bien Colombia aparece entre los primeros puestos del listado del Sipri, si se toma en cuenta el gasto en relación con el número de habitantes de cada país, se traslada al tercer lugar, después de Uruguay y Chile, naciones que tienen una población de 3 y 18 millones de personas  y que gastan con fines militares respectivamente, US$293 y US$258 por cada uno de sus habitantes.

Estos dineros se destinan  a actividades asociadas con la organización y el funcionamiento  de las fuerzas armadas en los diferentes países, tales como el pago de los costos del personal militar, pensiones, servicios sociales o desarrollos militares.

Estas cifras resultan relevantes dentro del contexto del centro del continente, Suramérica y El Caribe, pero no se comparan con la dimensión de los recursos que destinan los líderes mundiales en esta categoría” (HERALDO, 2016).

“Brasil es el único de la región que logra entrar en el ranking del Sipri de los 15 países que más invierten en defensa en el mundo ubicándose en la posición número 11 con un gasto que equivale a 1,4% de su Producto Interno Bruto.

Estados Unidos, país que encabeza el listado, invierte US$596.000 millones, más del doble del presupuesto de China, que aparece segundo con US$215.000 millones, y 60 veces lo que se invierte en un país como Colombia.

Lo que Colombia gastó con estos fines en 2015 representa 3,5% de su PIB, el porcentaje más grande entre los países latinoamericanos, superando incluso el 3,3% de EE.UU. Por su parte, la inversión de US$7.700 millones de los mexicanos, terceros en el listado latinoamericano del Sipri correspondió a  0,7% de su PIB y a US$60 si se divide entre todos sus habitantes (127 millones de personas).

De acuerdo con Germán Nova, profesor e investigador de las universidades Nacional y Central, el caso de la importante inversión de Brasil se debe a una histórica actividad militar que ha desarrollado este país.

“No olvidemos que en Brasil se producen los aviones Tucano y Súper Tucano, que en Colombia se utilizaron frecuentemente para enfrentar el conflicto armado”, señaló el profesor Nova.

Por su parte Julio César Botero, experto en asuntos internacionales y política exterior de la Universidad de La Salle, anotó que esta inversión se debe principalmente a una estrategia de protección como país continental y potencia mundial en materia de recursos naturales.

“Ellos dicen que su gasto está absolutamente destinado a la protección y a temas preventivos. Por eso cuentan con un sistema de vigilancia y protección amazónica. Es todo un tema de monitoreo satelital y también de unos aeropuertos militares muy robustos en la zona para protegerla, porque dicen que no pueden simplemente confiar en la buena fe del resto del sistema internacional”, explicó Botero.

El profesor también añade que en teoría de relaciones internacionales esto se conoce como realismo defensivo: “se trata de mostrarle al mundo mis dientes para no tener que usarlos realmente”.

Para el caso colombiano ambos expertos aseguran que las inversiones militares se han debido en mayor medida al conflicto interno, a diferencia de las grandes potencias como EE.UU. o el mismo Brasil, quienes responden más a movidas geopolíticas.

“Con esto uno se da cuenta de que el gasto grueso en materia de tener un ejército no es la logística de tenerlo, pues Colombia tiene unas fuerzas muy robustas, sino que se da en procesos de investigación, desarrollo de nuevas armas, nuevas tecnologías,  equipos para la defensa, y para la interceptación de enemigos. Nos damos cuenta de que Colombia no hace nada de esto, que el gasto dentro de los rubros militares se dan básicamente para nómina y elementos logísticos”, afirmó Botero” (HERALDO, 2016).

“Para Nova, el aumento que ubicó al país entre los que más gastan de la región se hizo evidente después de 2002. “El  efecto del Plan Colombia le dio una dinámica al gasto militar, además los dos gobiernos de  ‘Seguridad Democrática’ de Álvaro Uribe llevaron a que se incrementara en forma considerable el gasto militar”, manifestó el especialista.

Sin embargo, respecto a 2014 la inversión militar en el país se redujo de US$13.000 millones a US$9.900 actuales, lo que Nova le atribuye a medidas tomadas por el gobierno de Juan Manuel Santos. Pero para él esto no significa necesariamente una reducción sostenida de cara al posconflicto. “ Se podría esperar que después de la firma del acuerdo,  por las experiencias de los países de Centroamérica, se requiera fortalecer la seguridad”, concluyó” (HERALDO, 2016).

Por último se tiene que **“**desde 2011 no se experimentaba un incremento global en los presupuestos mundiales destinados al sector militar. En 2015 aumento 1% respecto al año anterior, ubicándose en US$1,67 billones, cifra que representa 2,3% del Producto Interno Bruto mundial.

Solo la inversión de Estados Unidos, líder del ranking, representa 36% del total mundial, mientras que China, país que ocupa el segundo lugar, representa 7,4%. En la región de Latinoamérica y El Caribe el presupuesto bajó 2,9% respecto a 2014, con un gasto total de US$67.000 millones” (HERALDO, 2016).

***CAPITULO II***

***ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y MIEMBROS ACTIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA 2017.***

Según el Ministerio de Defensa Nacional en respuesta al derecho de petición Nº 618774- del 21 de julio de 2017 solicitado por la Honorable Representante a la Cámara Argenis Velásquez Ramírez, el personal activo de las fuerzas Militares y de Policía así como el presupuesto asignado para el 2017 es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Fuerzas Militares | |
| Oficiales | 15.196 |
| Suboficiales | 45.011 |
| Soldados | 167.720 |
| TOTAL | **227.927** |

*Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 21 de Julio de 2017.*

|  |  |
| --- | --- |
| Policía Nacional | |
| Oficiales | 7.255 |
| Nivel Ejecutivo | 42.231 |
| Suboficiales | 230 |
| Patrulleros | 101.784 |
| TOTAL | **151.500** |

*Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 21 de Julio de 2017.*

1. **Asignación presupuestal de las fuerzas militares y de Policía 2017**

|  |  |
| --- | --- |
| Cifras en Billones | |
| Ejército Nacional | 7.119.873.000.000 |
| Armada Nacional | 1.501.165.000.000 |
| Fuerza Aérea Colombiana | 1.385.862.000.000 |
| Policía Nacional | 8.831.044.000.000 |
| TOTAL | **18.837.944.000.000** |

*Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 21 de Julio de 2017.*

1. **Recursos con destinación a primas de orden público (2012-2016)**

De los recursos fijados en el Decreto 2170 del 27 de Diciembre de 2016, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal del 2017”, se tiene proyectado cancelar por concepto de primas en promedio 28% del presupuesto asignado a la cuenta de “Gastos de personal”, para la Policía Nacional.

Estos recursos están destinados de la siguiente forma:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| FUERZAS MILITARES | | | | |
| 2012 | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** |
| 303.351.414.972,96 | 328.527.112.120,35 | 344.992.560.991,50 | 356.561.553.646,87 | 366.839.943.909,50 |

*Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 21 de Julio de 2017.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| POLICÍA NACIONAL | | | | |
| 2012 | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** |
| 188.506.056.439,91 | 209.527.184.554,93 | 226.116.624.618,85 | 249.605.414.600,10 | 102.255.688.748,90 |

*Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, 21 de Julio de 2017.*

1. **¿Quiénes tienen derecho a devengar la prima de orden público?**

“Es importante mencionar que la prima mensual de orden público equivale al 25% del sueldo básico para los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, quienes adquieren el derecho siempre y cuando desarrollen operaciones tendientes al restablecimiento del orden público, o en su efecto se encuentren en jurisdicciones territoriales donde hay derecho a devengar la prima de orden público. (Decreto 1211 de 1990, articulo 98)” (COPER, 2017).

“Sin embargo para el personal que se encuentre en Unidades las cuales no devengan la prima de orden público automática, la pueden solicitar en los siguientes casos;

* Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa que presten sus servicios y salgan con tropas de sus sedes habituales que no estén contempladas para el pago de la prima de orden público hacia las áreas en las que no exista guarnición militar permanente para participar en operaciones tendientes al restablecimiento del orden público.
* Para tener derecho a la prima mensual de orden público, se requiere que el Oficial, Suboficial o Empleado Público, haya permanecido en cualquiera de las situaciones previstas en este artículo por un tiempo mínimo de cinco (5) días cada mes.
* El personal asignado a los puestos de relevo de comunicaciones, personal de Oficiales y Suboficiales y Empleados Públicos que conforman los Batallones de Combate Terrestre, Fuerzas Especiales Rurales y Urbanas.

Ahora bien, si se ha preguntado ¿cuáles son los requisitos para solicitar la prima de orden público? Tenga en cuenta:

* Paso 1: Contar con un oficio remisorio emitido por el Comandante de la Unidad Táctica, con visto bueno del Oficial de operaciones dirigido a la Unidad Operativa Menor.
* Paso 2:Tener el oficio emitido por el Jefe de Estado Mayor de la Brigada correspondiente, dirigido al Comandante del Ejército Nacional, quien debe consolidar todas las solicitudes de adicional de prima de orden público realizadas por las unidades que pertenezcan a esa Unidad Operativa Menor.
* Paso 3: Haber diligenciado el Formato 1.10 (INPER) de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Personal 0188 de 2009.
* Paso 4: Disponer Orden de operaciones vigente con el respectivo anexo de personal en el cual se encuentre relacionado el personal que participa en operación de restablecimiento del orden público” (COPER, 2017).

1. **El futuro incierto de las primas otorgadas a las Fuerzas Militares y de Policía**

“Parasostener a los guerrilleros que se reincorporarán a la vida civil, el Mindefensa deberá reducir las primas que reciben los militares. Ya descubierto el futuro de las Fuerzas Militares de Colombia después de una posible firma del Proceso de Paz, muchos de los funcionarios activos del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana, están supremamente preocupados por lo que se viene en materia de salarios. De acuerdo con el documento que se revelo el día 15 de marzo del 2016, en el que se habla de igualar en grado, sueldo y prestaciones al personal de la guerrilla FARC con el del Ejército, nuestras fuerzas legítimamente constituidas ya esperan que a partir de junio queden sin algunos privilegios. La razón es una sola: para sostener todo el guerrillerado en la nómina de MINDEFENSA, se deberá reducir un gran número de primas que a la fecha son el vivir digno de nuestras tropas” (OVIEDO, 2016).

“Las primas que serán suprimidas son las siguientes:

Prima de actividad militar: pasará de pagarse en un 50% a un 25%, tal cual como era en el 2002.

Prima subsidio familiar: esta ayuda que se creó hace varias décadas para solventar en algo el gasto de las familias de los militares, será quitada ya que se propuso y aprobó el paso de los suboficiales de las Fuerzas Militares al nuevo nivel ejecutivo militar, tal cual cómo están los suboficiales de la Policía Nacional solo para personal de suboficiales, infantes de marina, soldados profesionales. La fecha de suspensión de la prima será en junio de 2017, cuando el personal de suboficiales de las Fuerzas Militares homologue al nivel ejecutivo militar. Dicha homologación será para el personal de suboficiales de todas las fuerzas.

Prima de especialista: dicha prima era devengada por el personal de técnicos y tecnólogos del cuerpo de suboficiales de las Fuerzas Militares y será levantada apartir de diciembre de 2016.

Con las propuestas y acuerdos a los que llegaron en la Mesa de Concertación para la Paz, es claro que el cambio en el régimen salarial de las Fuerzas Militares en un revés a tantos años de sacrificio y tiempo perdido de muchos de nuestros héroes de la patria, quienes quedan solo a la espera por una miseria en temas de sueldo de retiro y un sin sabor más que todo en el personal subalterno suboficiales, marinos y soldados profesionales tendrá que soportar. Ellos serán los más afectados, sin dejar de un lado lo que se viene en materia de ascensos, el cual a partir del 2017 será por mérito” (OVIEDO, 2016).

***CAPITULO III***

***MARCO LLEGAL***

1. **Régimen de primas de las fuerzas militares y de Policía**

Las primas que tienen derecho los integrantes de las FFMM son las establecidas en el Titulo III, Capítulo I del decreto 1211 de 1990 y el Titulo 2, Capitulo 1 del Decreto 989 de 1992.

Para los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional las primas se encuentran establecidas en el Decreto 1212 de 1990 “Por medio del cual se reforma el estatuto personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional”. Para el nivel Ejecutivo, se establecen en el Decreto 1091 de 1995, “Por medio del cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante el Decreto 132 de 1995”. Y para los Agentes en el Decreto 1213 de 1990, “Por medio del cual se reforma el estatuto del personal de Agentes de la Policía Nacional.” (MINDEFENSA, 2017)

1. **Prima de orden público de las fuerzas militares y de policía**

“La prima de orden público se liquida a los miembros de las FFMM que se encuentren en jurisdicciones territoriales donde hay derecho a devengas la misma. Es importante tener en cuenta que esta prima no la adquieren todos los miembros de la Fuerza Pública, únicamente el personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 10412 del 22 de noviembre de1995, Artículos 98 del Decreto 1211 de 1990 y articulo 44 del Decreto 1214 de 1990, así:

***Artículo 98 del Decreto 1211 de 1990. “PRIMA DE ORDEN PÚBLICO.*** Los oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público, tendrán derecho a una prima mensual de orden público equivalente al veinticinco por ciento (25%) de sueldo básico. El ministerio de Defensa Nacional determinará las zonas y las circunstancias en que deba pagarse esta prima” (MINDEFENSA, 2017).

***“Artículo 44 del Decreto 1214 de 1990. “PRIMA DE ORDEN PÚBLICO.***Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público, tendrán derecho a una prima mensual de orden público equivalente a un diez por ciento (10%) del sueldo básico. El Ministerio de Defensa Nacional determinará las zonas y las circunstancias en que deba pagarse esta prima” (MINDEFENSA, 2017).

“Por su parte, a prima de orden público para los Oficiales y Suboficiales de la policía Nacional, se encuentra establecidas en el decreto 1212 de 1990 de la siguiente manera:

***Artículo 72 del Decreto 1212 de 1990. “PRIMA DE ORDEN PÚBLICO.*** Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, presen sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público tendrán derecho a una prima mensual de orden público equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. El ministerio de Defensa Nacional determinara las zonas y condiciones en que deba pagarse esta prima” (MINDEFENSA, 2017).

“Los agentes de policía reciben el siguiente porcentaje por concepto de prima de orden público, de acuerdo al artículo 34 del Decreto 1213 de 1990:

***Artículo 34 del Decreto 1213 de 1990. “PRIMA DE ORDEN PÚBLICO.***Los agentes de la Policía Nacional que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden púbico tendrán derecho a una prima mensual de orden público equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. El ministerio de Defensa Nacional determinara las zonas y condiciones en que deba pagarse esta prima” (MINDEFENSA, 2017).

Se puede concluir que la prima de orden público está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial 10412 de noviembre de 1995, el Decreto 1211 de 1990 y el Decreto 1214 de 1990 y se pierde el pago de la misma siempre y cuando sea trasladado a una zona no declarada de orden público (MINDEFENSA, 2017).

De los Honorables Congresistas,

**ARGENIS VELASQUEZ RAMIREZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Putumayo

***CAPITULO IV***

***BIBLIOGRAFÍA***

Caracol Radio. (31 de Julio de 2016). Aumenta el presupuesto para atender víctimas en posconflicto. *Caracol Radio*, págs. 1-3.

COPER. (16 de Marzo de 2017). ¿Quiénes tienen derecho a devengar la prima de orden público? *Ejército Nacional de Colombia*, págs. 1-3.

FFMM, C. G. (1 de Febrero de 2017). Comando Gneneral de las Fuerzas Militares. *Comando Gneneral de las Fuerzas Militares*, págs. 1-2.

HERALDO, E. (06 de Septiembre de 2016). En Colombia el gasto militar anual por persona es de US$207. *EL HERALDO*, págs. 1-3.

MINDEFENSA. (2017). *Derecho de Petición.* Bogotá: MINDEFENSA.

OVIEDO, J. S. (21 de Marzo de 2016). Fuerzas Militares: un futuro incierto. *Las2 Orillas*, págs. 1-4.

Vargas, T. M. (21 de Abril de 2014). El gasto militar en Colombia en un escenario de posconflicto. *El Espectador*, págs. 1-3.